Ley No.788, que aprueba que la Escuela Satélite de Pajonal, en el Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan, lleve el nombre de Reymundo Mateo Alcántara (Manolo).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 788

CONSIDERANDO: Que el joven REYMUNDO MATEO ALCANTARA (MANOLO), natural de la comunidad de Las Matas de Farfán, fallecido el 2 de septiembre de 1976, fué un estudiante excelente por su consagración al estudio, por su conducta ejemplar y por su demostrado y meritorio aprovechamiento;

CONSIDERANDO: Que el joven REYMUNDO MATEO ALCANTARA (MANOLO), fué un digno representante de la juventud de su región y en general de la juventud dominicana por su condición de estudiante universitario de muy prometedoras proyecciones para el futuro de la patria, así como por su noveles incursuiones en el noble apostolado del magisterio;

CONSIDERANDO: Que es un deber de toda sociedad civilizada rendirle homenaje de reconocimiento a aquellos compatriotas que se han destacado por sus virtudes cívicas y morales y por su constructiva vocación de servicios en favor de sus conciudadanos y del engrandecimiento de la patria;

VISTAS: Las Leyes Nos.2439, del 8 de julio de 1950, y 49, del 9 de noviembre de 1966, sobre asignaciones a divisiones políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de REYMUNDO MATEO ALCANTARA (MANOLO), la Escuela Satelte de Pajonal, correspondiente al núcleo urbano "DAMIAN DAVID ORTIZ", de la Sección Pajonal, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Sivla,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.789, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eunice Ramírez Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 789

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 15 del mes de septiembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de venta en favor de la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, una porción de terreno con área de 2,192.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122—A—1—A—Pte., del D. C. No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación de la Avenida Bolívar No.335, del Ensanche La Esperilla, y sus mejoras por la suma total de RD$43, 840.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 15 del mes de septiembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a títiulo de venta en favor de la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ una porción de terreno con área de 2,192.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.122—A—1—A—Pte., del D. C. No.3,